



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Zazuar sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. – *Cuota tributaria:*

- | | |
|---|-------------|
| A. Sepulturas perpetuas | 2.100 euros |
| B. Sepulturas temporales, por cada cuerpo | |
| C. Nichos perpetuos | 900 euros |
| D. Nichos temporales..... | |
| E. Columbarios | |

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Zazuar, a 13 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Juan José Bueno Cuesta